

AUDIENCIA DE AVOCAMIENTO, NOTIFICACIÓN Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el 26 de junio de 2026, siendo las 10.56 horas y en el marco del expediente RO-00126-P-2026 () - T.M.N.S.A.2.B.(., comparece por ante el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. Susana Carrasco, la Defensa JAVIER RAZZETTO y su asistido M.N.T. D.4.. El nombrado fue detenido el día de ayer por la Comisaría 5ta de Villa Regina, en razón de tener pedido de captura vigente de parte de este Juzgado,

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte.

Abierto el acto el Señor Juez le recuerda a M.N.T. las reglas de conducta ordenadas en la sentencia dictada el 01/04/2026 por el Sr. Juez del Foro de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial Dr. Gastón César Pierroni, en la Causa N° legajo MPF-VR-01475-2025, caratulado “T.M.N. S/ COACCION, LESIONES CON ARMA BLANCA, ROBO Y VIOLACION DE DOMICILIO” y por acumulación el legajo MPF-VR-00029-2023 por el término de DOS AÑOS: a) Fijar y mantener un domicilio del cual no podrá ausentarse sin previa y expresa autorización del Juzgado de Ejecución Penal N° 10 de General Roca; b) Presentarse ante el Instituto de Presos y Liberados de la ciudad de General Roca una vez cada tres meses a fines de dar cuenta de sus condiciones de vida; c) Abstenerse de consumir estupefacientes y abusar del consumo de bebidas alcohólicas; y d) Continuar con el tratamiento que viene realizando con especial abordaje en temáticas vinculadas al consumo problemático de sustancias psicoactivas, debiendo presentar debidamente constancia de seguimiento y finalización del mismo (art. 27 bis, del Código Penal de la Nación).

El defensor aclara que el señor se presentó hace unos días en la defensoría informando el domicilio, que por un error involuntario no se había incorporado al legajo el sistema el escrito. Que fija domicilio en la C.d.P.Á.T., que allí se los estabiliza para trabajar en un lugar donde se lo pueda internar, que ayer en diálogo con el padre Ángel le dijo que estaba en trámite un lugar donde pueda ser alojado, actualmente el domicilio es C.E.1.1.1. de Villa Regina. Por otra parte informa que esta haciendo tratamiento en Salud Mental de Hospital de Villa Regina y en Narcóticos Anónimos como así también se encuentra laborando en la leña como trabajo temporario.

Cedida la palabra a la fiscalía menciona que estamos mal con el domicilio por

algo estaba rebelde, más allá de la aclaración, al momento de la sentencia el domicilio fijado en la sentencia era en Córdoba Capital, entre las reglas una era fijar y mantener un domicilio del cual no podrá ausentarse sin previa y expresa autorización del Juzgado, se mudó y no avisó, debe saber que si se va del lugar de internación debe avisar. Ante esta situación se le dio en primer lugar traslado a la defensa el 20/04, previo a volver a dar vista a la Fiscalía el Juzgado sin tener noticias si quiera del domicilio, dispuso la rebeldía. El señor ahora informa que está internado en la chacra del P.ä.T., requiere que si bien la sentencia es de Abril de este año, atento que no es en otra provincia, y según informa el defensor está haciendo tratamiento, pero no está imposibilitado de salir, incluso dice que trabaja, hasta tanto tenga otra internación, debe empezar a cumplir con las presentaciones ante IAPL. Debe tomar conciencia que si se retira de este nuevo domicilio, debe avisar al juez previamente, así lo dice la regla. Por otro lado, se lo intimó o se le indique que comience con el tratamiento de Patronato, y respecto de la regla d), que se le recuerde que debe cumplirla y que la defensa acompañe las constancias del tratamiento que realiza.

El defensor expresa que no tiene inconvenientes en que realice seguimiento ante IAPL, y respecto al tratamiento, sabe que debe acompañar las constancias, ni bien su asistido se las remita y sino las requerirá mediante oficio.

El condenado expresa que va a Narcóticos anónimos y a salud mental del Hospital de Regina

El señor Juez Fernando Romera observa que se encuentran interviniendo muchas instituciones, no sólo los que estamos hoy en la audiencia, es importante que cumpla con las pautas de conducta, hay una finalidad atrás de todo esto, es que viva en sociedad sin cometer ningún delito, eso también lo debe evaluar para determinar lo que quiere para su vida. En función de ello, RESUELVE:

I. Autorizar el domicilio informado por la defensa y su asistido M.N.T. sito en C.E.1.1.1.-.Á.T. de Villa Regina.

II. Hacer saber a la defensa deberá acompañar las constancias de los tratamientos que está realizando en Salud Pública y Narcóticos Anónimos su asistido.

III. HACER SABER al señor M.N.T. que en caso de mudarse de domicilio o en caso de ausentarse por más de 15 días de su domicilio deberá avisar a éste Tribunal, por intermedio de su defensor o al teléfono: 0298-4292050 interno 510; correo electrónico: juzpen10roca@jusrionegro.gov.ar

IV. Intimar a M.N.T. a que cumpla con las pautas de conducta impuestas bajo

apercibimiento de revocar la condicionalidad de su pena. Haciéndole saber al nombrado que debe comunicarse con IAPL a los fiens de cumplir con la regla b). A tales efectos, se aportan los datos: el INSTITUTO DE ASISTENCIA A PRESOS Y LIBERADOS (IAPL) de la ciudad de General Roca, sito en la calle Av. Roca 1357, teléfono 2984-882626, y e-mail iaploca@seguridad.rionegro.gov.ar.

V. Revocar la rebeldía y captura y ordenar la inmediata libertad de M.N.T. , la que se hará efectiva a través de la Comisaría donde se encuentra alojado.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

No siendo para más, se dá por finalizado el acto, quedando todos notificados de lo resuelto.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal
Secretaria

Se notificó digitalmente al IAPL de esta ciudad y Comisaría 5ta de Villa Regina. -